

GACETA PARLAMENTARI

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
Segundo Año de Ejercicio Legal, comprendido del 15
de enero al 30 de mayo de 2020
LXIII Legislatura 20 de febrero 2020
Núm. de Gaceta: LXIII20022020



**CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	20	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	11	
No.	DIPUTADOS		
1	Luz Vera Díaz	✓	
2	Michelle Brito Vázquez	✓	
3	Víctor Castro López	✓	
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	
5	Mayra Vázquez Velázquez	F	
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	
7	José Luis Garrido Cruz	✓	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	
9	María Félix Pluma Flores	✓	
10	José María Méndez Salgado	✓	
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	
13	Víctor Manuel Báez López	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	
16	Leticia Hernández Pérez	✓	
17	Omar Milton López Avendaño	P	
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	
19	Irma Yordana Garay Loredo	R	10:34
20	Maribel León Cruz	✓	
21	María Isabel Casas Meneses	✓	
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	
23	Patricia Jaramillo García	✓	
24	Miguel Piedras Díaz	✓	
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	

LXIII LEGISLATURA
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
20 - FEBRERO - 2020

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA CONTENIDO AL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ (PT).
3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE CUATRO UNIDADES VEHICULARES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO MUNICIPAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DECLARA A LOS CHIVARRUDOS Y A SU DANZA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, Y LOS MUNICIPIOS QUE LO PRACTIQUEN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 23 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	20
	NÚMERO DE SESIÓN	11
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	*
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	P
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020.

Acta de la Décima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veinte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **quince** minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas; enseguida el Presidente pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Patricia Jaramillo García**, solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de los oficios presentados por la y el Diputado Leticia Hernández Pérez y Miguel Piedras Díaz, se autoriza se retiren a la hora señalada en sus respectivos oficios; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día trece de febrero de dos mil veinte. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que en conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso del General Cirilo Arenas Pérez, brinda reconocimiento a su calidad de hombre ilustre tlaxcalteca, por su participación destacada en el movimiento político y social mexicano de mil novecientos diez; que presenta la Diputada Luz Vera Díaz. **4.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que, con el objeto de conmemorar el Quincuagésimo Aniversario de la Fundación del Club Rotario en el Estado de Tlaxcala, se celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, el día veinte de febrero de dos mil veinte; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **5.** Lectura del informe que presenta la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos José Manuel Flores Macías, José Abel Filiberto Paqui Solano, Antonio Ascensión Bouchan Resendiz, Eduardo Hernández Torres,

Israel de Gante Méndez, Alberto Silva Navarro, Miguel Ángel Hernández Montiel, Ángel Flores Ayala, Alejandro Guerrero Castillo y Maximino Leal Moreno, en su carácter de ciudadanos del Municipio de Huamantla, en contra del C. Jorge Sánchez Jasso, en su carácter de Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala, dentro del expediente LXIII-SPPJP022/2019. **6.** Lectura del informe que presenta la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez, en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, en contra de Martha Palafox Hernández, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Yuridia Zamora Hernández, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, dentro del expediente LXIII-SPPJP005/2019. **7.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado es competente para resolver el procedimiento de revocación de mandato instruido a Indalecio Rojas Morales, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **8.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la distribución de los recursos excedentes correspondientes al cuarto ajuste trimestral del ejercicio fiscal dos mil diecinueve; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **9.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **10.** Asuntos generales. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la aprobación del orden del día, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación, el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **trece** de febrero de dos mil veinte; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **trece** de febrero de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer, se pide a las y a los diputados que estén

a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **trece** de febrero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

----- Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. -----

----- A continuación, el Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que en conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso del General Cirilo Arenas Pérez, brinda reconocimiento a su calidad de hombre ilustre tlaxcalteca, por su participación destacada en el movimiento político y social mexicano de mil novecientos diez**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

----- Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, la Presidenta pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que con el objeto de conmemorar el Quincuagésimo Aniversario de la Fundación del Club Rotario en el Estado de Tlaxcala, se celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, el día veinte de febrero de dos mil veinte**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la

votación emitida, el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

-----Para continuar con el **quinto** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en apoyo de la Comisión Especial de Diputados **que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos José Manuel Flores Macías, José Abel Filiberto Paqui Solano, Antonio Ascensión Bouchan Resendiz, Eduardo Hernández Torres, Israel de Gante Méndez, Alberto Silva Navarro, Miguel Ángel Hernández Montiel, Ángel Flores Ayala, Alejandro Guerrero Castillo y Maximino Leal Moreno, en su carácter de ciudadanos del Municipio de Huamantla, en contra del C. Jorge Sánchez Jasso, en su carácter de Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala;** proceda a dar lectura del informe que presentan; una vez cumplida la orden el Presidente dice, del informe dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía, tórnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara extinta la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos José Manuel Flores Macías, José Abel Filiberto Paqui Solano, Antonio Ascensión Bouchan Resendiz, Eduardo Hernández Torres, Israel de Gante Méndez, Alberto Silva Navarro, Miguel Ángel Hernández Montiel, Ángel Flores Ayala, Alejandro Guerrero Castillo y Maximino Leal Moreno, en su carácter de ciudadanos del Municipio de Huamantla, en contra del C. Jorge Sánchez Jasso, en su carácter

de Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala; tramitado ante este Poder Legislativo mediante expediente número LXIII-SPPJP022/2019.-----

----- Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, integrante de la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de juicio político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez, en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, en contra de Martha Palafox Hernández, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Yuridia Zamora Hernández, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala; proceda a dar lectura del informe que presentan; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, del informe dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía, tórnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara extinta la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de juicio político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez, en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, en contra de Martha Palafox Hernández, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Yuridia Zamora Hernández, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, tramitado ante este Poder Legislativo mediante expediente número LXIII-SPPJP005/2019.-----

----- A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **séptimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y

Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado es competente para resolver el procedimiento de revocación de mandato instruido a Indalecio Rojas Morales, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Víctor Manuel Báez López; durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Omar Milton López Avendaño; asimismo apoya en la lectura el Diputado Víctor Manuel Báez López; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

----- Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **octavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la distribución de los recursos excedentes correspondientes al cuarto ajuste trimestral del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el

uso de la palabra a la **Diputada Maria Felix Pluma Flores** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De los oficios que dirige la Síndico del Municipio de San Luis Teolocholco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos del Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen integrantes de la campaña sin maíz no hay País en el Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su atención.** -----

----- -Acto seguido con fundamento en el artículo 42 de la ley Orgánica del

Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Enseguida la Presidenta dice, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la y los **diputados Omar Milton López Avendaño, Luz Guadalupe Mata Lara, Víctor Castro López, Omar Milton López Avendaño, Víctor Castro López y José María Méndez Salgado**. Enseguida el Presidente dice, no habiendo alguna Diputada o Diputado más que haga uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **trece** horas con **cuarenta y seis** minutos del día **dieciocho** de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinte** de febrero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Omar Milton López Avendaño

Dip. Presidente

C. Luz Guadalupe Mata Lara

Dip. Vicepresidenta

C. Jesús Rolando Pérez Saavedra

Dip. Secretario

C. Javier Rafael Ortega Blancas

Dip. Secretario

C. Víctor Manuel Báez López
Dip. Prosecretario

Última hoja del Acta de la Décima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veinte.

	FECHA	20
	NÚMERO DE SESIÓN	11
No.	DIPUTADOS	VOTACIÓN 23-0
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	*
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	P
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓



2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA CONTENIDO AL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ (PT).

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E.**

COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS.
HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada Michaelle Brito Vázquez integrante de la LXIII Legislatura, miembro del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I, 47, 48, 54 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con lo dispuesto con los artículos 9 fracción I y 10 inciso A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito someter al análisis, discusión y aprobación de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA CONTENIDO AL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la que se centra en la generación de información relevante para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de seguridad y victimización y que se ha consolidado como una de las mejores prácticas internacionales para medir victimización y delitos, se estima que 37.6% de los hogares en el Estado de Tlaxcala tuvo al menos una víctima de delito durante el 2018, por otra parte se estima que a nivel nacional el referido porcentaje es del 33.9% .

La referida encuesta señala que son 365,889 delitos estimados en el Estado de Tlaxcala, en los que la víctima estuvo presente en un 45.6% de los casos y que en el 21.6% de ellos, la víctima sufrió algún tipo de agresión.

Por lo que hace a las cifras negras, con la ENVIPE se estima que en 2018 en el Estado de Tlaxcala se denunció únicamente el 10.1% de los delitos cometidos, de los cuales el Ministerio Público inició Averiguación Previa o Carpeta de

Investigación en 56.1% de los casos, es decir, sólo se inició Averiguación Previa o Carpeta de Investigación en el 5.7% de los delitos cometidos.

Entre las razones de las víctimas para no denunciar delitos ante las autoridades en el estado de Tlaxcala, destaca la pérdida de tiempo con 20.4% y la desconfianza en la autoridad con 15.7% dentro de las causas atribuibles a la autoridad. Por causas atribuibles a la autoridad se entiende: por miedo a que lo extorsionaran, pérdida de tiempo, trámites largos y difíciles, desconfianza en la autoridad y por actitud hostil de la autoridad; otras de las causas para no denunciar son: miedo al agresor, por ser un delito de poca importancia, porque no tenía pruebas o porque las autoridades no hacen nada.

La ENVIPE estima que en el Estado de Tlaxcala 69.3% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa.

El artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los habitantes a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Por lo anterior, ante la creciente incidencia delictiva, es cada vez más común que las personas traten por todos los medios a su alcance de proteger su vida, la de su familia y sus pertenencias, siendo el caso, que uno de esos medios es tener en casa un arma de fuego sin cumplir con la obligación preceptuada en el artículo 7º de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, precepto legal que establece que: ***“La posesión de toda arma de fuego deberá manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas.”***, así como en el diverso artículo 15 de la misma Ley que establece: ***“En el domicilio se podrán poseer armas para la seguridad y defensa legítima de sus moradores. Su posesión impone el deber de manifestarlas a la Secretaría de la Defensa Nacional, para su registro.”***,

además de que en la mayoría de los casos no se tiene algún tipo de capacitación para su uso, ni se está consciente de la responsabilidad que implica poseer y detonar un arma de fuego.

Ahora bien, de conformidad con el documento de trabajo denominado: *“Balas perdidas II. Análisis de Caso de Balas Perdidas Reportados en Medios de Comunicación en América Latina y el Caribe (2014-2015)”*, elaborado por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y Desarrollo de América Latina y el Caribe (UNLIREC), establecido en 1986 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el que señalan en el período comprendido que en nuestro país, hubo un total de 132 víctimas, de las cuales 77 fueron lesionadas y 55 perdieron la vida, además por lo que hace al rango de edad, 54 de las víctimas eran menores de edad, 24 adultos jóvenes, 32 adultos y 22 de edad desconocida, de lo anterior se concluye que desafortunadamente los más propensos y la población más vulnerable son niños.

En cuanto a la tipología de la violencia armada asociada a las balas perdidas en nuestro país, el referido documento de trabajo de la UNLIREC señala múltiples causas, entre las que se encuentran el crimen organizado, el crimen común sobre todo el robo a mano armada, pandillas, violencia social o comunal, inestabilidad mental, terrorismo o conflictos armados, tiros al aire (mal llamados tiros alegres), intervenciones legales, entre otras.

La problemática de las balas perdidas y específicamente de los tiros al aire, es su naturaleza aleatoria, ya que este tipo de violencia puede herir o matar a cualquier persona incluso a una distancia considerable del lugar en que se detonó el arma de fuego.

En nuestro país son muchos los casos de lesiones y homicidios por balas perdidas y disparos al aire, para un mejor entendimiento de la necesidad de esta iniciativa y de la problemática social a continuación se enlistan algunos de ellos:

- El día 4 de noviembre de 2012, un niño de 12 años fue herido por un bala disparada hacia al aire cuando se encontraba en compañía de su padre en Cienpolis de Plaza Ermita, ubicado en Iztapalapa en el Distrito Federal, el proyectil perforó el techo de lámina del cine para incrustarse en el cráneo del menor, a pesar de que fue trasladado de inmediato al hospital no fue posible salvarle la vida, de acuerdo con los peritajes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la bala provino del exterior del cine y del responsable nada se supo.
- La madrugada del 1º de enero de 2014, en el municipio de Villa de Zaragoza, Estado de San Luis Potosí, un niño de 10 años de nombre Gustavo perdió la vida, luego de que su primo de 16 años de nombre Moises echara tiros al aire en celebración por el año nuevo, una de las balas cayó en el pecho del niño, quien perdió la vida, el menor responsable se dio a la fuga.
- La celebración de Año Nuevo en el Estado de Sinaloa en el 2015 arrojó un muerto y tres heridos, por balas perdidas de tiros hechos al aire.
- La madrugada del 7 de abril de 2018 aproximadamente a las 5:00 a.m., un vendedor de hamburguesas perdió la vida luego de que una bala perdida lo alcanzara, de acuerdo con investigaciones sujetos desconocidos se agredieron a balazos frente al bar denominado Bora Bora, ubicado sobre la carretera Federal Vía Corta Santa Ana a la altura del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.
- La madrugada del sábado 7 de julio de 2018, una niña de 6 años de nombre Megan fue herida en el ojo mientras se encontraba durmiendo, luego de que una bala perdida perforara el techo de lámina de su casa ubicada en la Delegación Iztapalapa de la Ciudad de México, fue trasladada para ser atendida en el Instituto Nacional de Pediatría en donde fue atendida, donde le salvaron la vida, pero desafortunadamente perdió su ojo.
- El día 1º de enero de 2019, un niño de 5 años perdió la vida en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de acuerdo con el dicho de sus familiares el menor se encontraba sentado en una silla cuando se escuchó un estruendo

y empezó a sangrar de la cabeza, fue trasladado al hospital más cercano en dónde falleció por la gravedad de la herida.

- El día 19 de febrero de 2019 una bebé de 7 meses falleció en la Delegación Milpa Alta de la Ciudad de México, al debatirse entre la vida y la muerte, pues dos días antes había sido llevada al hospital por una herida en cuello pues en la madrugada lloraba y al revisarla su mamá se percató de que sangraba del cuello, por lo que pensó que una rata la había mordido, la llevó al hospital donde le atendieron la herida y la regresaron a su casa, a la mañana siguiente la salud de la niña seguía agravándose por lo que sus papás deciden llevarla nuevamente al médico, fue en esa segunda revisión en que le encontraron la bala en su cuello, falleció a pesar de habersele brindado la atención médica.
- El día 29 de abril de 2019 la menor de edad Aidé Mendoza estudiante del CCH Oriente en la Ciudad de México, falleció al ser alcanzada por una bala pérdida cuyo origen hoy se desconoce, inicialmente se dijo que la bala provino del exterior del plantel educativo, para posteriormente determinar que la bala fue disparada a una distancia aproximada de 50 metros del lugar en que se encontraba la estudiante.
- La noche del 6 de mayo de 2019 en el Municipio de San Pedro Cholula del Estado de Puebla, una bala pérdida mató a un niño de 9 años, los hechos ocurrieron fuera del hotel en dónde el menor cuidaba coches en compañía de su abuelo, los hechos fueron captados por las cámaras de seguridad del establecimiento y muestran el momento en que la bala impacta en el pecho del niño, la pequeña víctima perdió la vida al instante.

Los incidentes que se mencionan son sólo algunos de los muchos que acontecen por disparar un arma de fuego por negligencia, imprevisión, imprudencia, impericia, falta de aptitud, de reflexión o de cuidado, por lo anterior, ante la gravedad y los daños que pueden ocasionarse en la integridad de las personas, algunos incluso de carácter irreparable, atendiendo a la recomendación hecha por la UNLIREC de que los Estados que no cuenten con leyes que penalicen los disparos al aire adopten las medidas legislativas en este tema para evitar la muerte y lesiones por estas prácticas, debe tipificarse como conducta antijurídica, culpable y dañosa en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala, por lo anterior, es que me permito someter al Pleno de este Congreso la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA EL
CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA CONTENIDO AL
ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TLAXCALA:**

CAPÍTULO III BIS

DISPARO DE ARMA DE FUEGO.

Artículo 240. Se impondrá pena de prisión de seis meses a tres años, multa de 180 a 360 días de salario mínimo general vigente en el Estado, así como decomiso del arma de fuego, a quién:

- I. Sin justificación lícita dispare un arma de fuego en contra una persona, grupo de personas o en un lugar concurrido, ya sea en vía pública, domicilio particular, establecimiento comercial, de servicios o en cualquier lugar con excepción de los campos de tiro debidamente autorizados.
- II. Realice disparos al aire con independencia del lugar en que se hagan, sea este público o propiedad privada.

La sanción prevista para este delito se incrementará en dos terceras partes cuando la persona que realice los disparos se encuentre bajo el influjo del alcohol, drogas o estupefacientes, el arma disparada no se encuentre debidamente registrada, así como si estos son realizados por servidores públicos o agentes de la autoridad cuando se encuentren fuera de servicio.

Este artículo sólo se aplicará cuando no se cause daño a las personas, o los hechos no constituyan tentativa de homicidio, en caso contrario, se impondrán las penas del delito consumado o en grado de tentativa que resulte.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

DIPUTADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE CUATRO UNIDADES VEHICULARES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO MUNICIPAL;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS**

POLITICOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 295/2019, que contiene el oficio número SIND/228/2019, de fecha veintiuno de octubre del año próximo pasado, y documentos adjuntos, que remite la ciudadana **Isela Carvajal Parra**, Síndico Municipal de **Apetatlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**; mediante el cual solicita autorización para ejercer actos de dominio y dar de baja del inventario cinco unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio municipal.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 37 fracción XX, 38 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. En el mencionado oficio se advierte que en sesión de Cabildo de fecha veintisiete de septiembre del año anterior al que transcurre, en el punto número cinco del orden del día, el Ayuntamiento de **Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, acordó dar de baja del inventario las unidades vehiculares siguientes:

1. Automóvil Seat, tipo Ibiza Stella, modelo 2002;
2. Vehículo Corsa, marca Chevrolet, modelo 2006;
3. Camioneta Durango, marca Dodge, modelo 2008;
4. Camioneta Ranger, marca Ford, modelo 2011; y
5. Motocicleta marca Dinamo, modelo 2014.

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80 de la **Ley Organiza del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, y 48 de la **Ley del Patrimonio Público del Estados de Tlaxcala**, la Comisión que suscribe, acordó efectuar una inspección ocular, a través del personal del Área Técnica Jurídica de la Comisión respectiva, en relación a las unidades vehiculares que pretende enajenar el Ayuntamiento promovente diligencia que se realizó en fecha veintidós de noviembre del año próximo pasado, como se advierte en el acta correspondiente.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”**

En el mismo sentido jurídico lo prescribe el artículo 9 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.**

Que el artículo 83 de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, determina lo siguiente: ***Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste.***

La **Ley del Patrimonio Público del Estado**, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V y 41, establecen lo relacionado al patrimonio de los municipios, y remite al procedimiento establecido en la **Ley Municipal del Estado**, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto.

II. En los documentos que integran el presente expediente parlamentario, se observa que el Ayuntamiento solicitante determinó desincorporar y ejercer actos de dominio sobre aquellas unidades vehiculares que debido a la utilidad en las actividades a cargo del citado Cuerpo Edificio, actualmente se encuentran deterioradas, consecuentemente hacen nugatorio su rendimiento. Actuación que resulta válida en virtud de la aplicación del artículo 41 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, numeral que también faculta a este Congreso del Estado, conceder la autorización correspondiente; amén de que el acta de Cabildo está signada por la totalidad de los integrantes del mismo, antecedente con el cual se cumple con los supuestos previstos en el artículo 83 de la Ley Municipal.

III. La Comisión que suscribe advierte que: El Ayuntamiento promovente acredita la propiedad únicamente de cuatro unidades a vender, para tal efecto exhibe la factura respectiva en copia certificada, documentos que hacen prueba plena en virtud de que la certificación de los mismos, está facultada al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y toda vez que en los archivos de la Presidencia Municipal obran los originales como así lo expresa el citado servidor público al dar fe de los mismos.

IV. En relación al vehículo Seat, tipo Ibiza Stella, modelo 2002, se advierte que la factura es expedida a nombre de María Elena Osorio Padilla, omitiendo el endoso correspondiente circunstancias que no permiten conceder la autorización solicitada, puesto que al otorgar el ejercicio de actos de dominio resultaría irregular y lesionaría los derechos de quien adquiriera dicha unidad automotor, por no contar con la certeza jurídica para adquirir el citado bien mueble.

V. Del artículo 83 de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, se desprende que los ayuntamientos para ser autorizados por el Congreso del Estado, tendrán que justificar el debido cumplimiento de este precepto, de la misma forma deberán destinar el recurso obtenido de la venta a la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público; en este sentido, el Ayuntamiento solicitante informa en su escrito inicial que el recurso que obtenga se aplicara a la reparación y mejoramiento de los sanitarios del área de la Dirección de Cultura que se encuentran en mal estado, esto con el fin de darle mejor servicio a la ciudadanía que visita dicha Dirección; determinación que es apegada a lo establecido en el relacionado numeral.

Asimismo el inciso c) de la fracción V del artículo 47, del ordenamiento legal citado en el párrafo que antecede, impone entre otras la obligación a los ayuntamientos para verificar el mantenimiento de los bienes muebles del Municipio, garantizar su uso y evitar su deterioro o destrucción; por esta razón la Comisión que suscribe no tiene inconveniente alguno para sugerir al Pleno de esta Soberanía, conceda la autorización de cuatro unidades vehiculares, además se trata de bienes muebles que han rendido cierta utilidad en la prestación de los servicios públicos municipales que de acuerdo a la **“Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación”**, publicada en fecha quince de agosto del año dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación y expedida

por el **Consejo Nacional de Armonización Contable** que prevé la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes

muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta nugatoria, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración Municipal de **Apetatlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, realice mejoras al edificio que alberga el la Dirección de Cultura y en específico el área de los sanitarios.

Por último diremos que derivado de la inspección efectuada por el Equipo Técnico Jurídico de esta Comisión, observó que respecto de las unidades vehiculares que el Ayuntamiento peticionario pretende enajenar, es procedente toda vez que su estado es deplorable y su reparación generaría un sobregiro en sus finanzas del Municipio.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente.



**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2

fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, para ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades vehiculares que forman parte de su patrimonio, para tal efecto son las siguientes:

1. Vehículo Chevrolet Corsa, modelo 2006, número de serie 93CXM19206C142634, amparado con la factura número 0111, expedida por Autos Internacional de Apizaco, S.A de C.V., en fecha dieciséis de febrero del dos mil seis, a favor del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**.
2. Unidad Dodge, modelo 2008, con número de serie 104HD48258F152324, amparado con la factura número 12573, emitida por Rivera Apizaco, S.A de C.V., en fecha veintisiete de agosto del dos mil ocho, expedida a favor del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**.
3. Unidad Ford Ranger, modelo 2011, con número de serie 8AFER5ADOB6369511, amparada con la factura número C. 18454, emitida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., en fecha quince de abril del dos mil once, expedida a favor del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**.
4. Motocicleta Dinamo, modelo 2014, con número de serie 3CUC1AKJ5EX000777, amparada con la factura número 1513, de Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V., Dinamo, de fecha

veinticinco de junio del dos mil cuatro, a favor del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.**

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta del vehículo descrito en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, esto en base en la fracción VI del artículo 12 de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA



DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA	
PRESIDENTE	
DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ	DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL	VOCAL
DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ	DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL	VOCAL
DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ	DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL	VOCAL
DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA	DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.
VOCAL	VOCAL
DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ	DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL	VOCAL

ULTIMA HOJA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXII 295/2019.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE CUATRO UNIDADES VEHICULARES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO MUNICIPAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
		18-0	18-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	X	X
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	X	X
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	X	X
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓

12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	X	X
16	Leticia Hernández Pérez	X	X
17	Omar Milton López Avendaño	X	X
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	X	X
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DECLARA A LOS CHIVARRUDOS Y A SU DANZA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, Y LOS MUNICIPIOS QUE LO PRACTIQUEN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala,

le fue turnado el **Expediente Parlamentario No. LXIII 165/2019**, el cual contiene **copia del oficio que dirige Tomás Federico Orea Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, mediante el cual solicita a esta Soberanía que los Chivarrudos y su Danza, baile tradicional de Zacatelco, sea declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de Zacatelco;** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para dar cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, se desahoga el turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 Apartado B, 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción X, 38 fracciones I y IV, 47 fracciones II y III, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. *Que con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió copia del oficio que dirige Tomás Orea Federico Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, mediante el cual solicita a esta Soberanía que LOS CHIVARRUDOS Y SU DANZA, BAILE TRADICIONAL DE ZACATELCO, SEA DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE ZACATELCO; como Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Estado de Tlaxcala, manifestando que se busca garantizar la sensibilización e impulso interinstitucional, en beneficio de la comunidad artística, y el impulso económico que se puede generar a las familias Zacatelquences.*

2. *Que con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Comisión de*

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recibió dicha Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para su dictaminación de manera conjunta, a través de la Secretaria Parlamentaria por instrucciones de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado.

3. *Consta en actuaciones que en fecha doce de febrero del presente año, la comisión convocada por la presidenta, celebró reunión de trabajo de forma privada con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en los artículos, y demás concernientes y aplicables del Reglamento 63, 64, 65, 67 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el dictamen conveniente respecto de la iniciativa descrita en el apartado de resultandos del presente documento.*

En consecuencia de lo anterior, los integrantes de la referida comisión proceden a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme lo establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.**
- II. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: “Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado...”, asimismo el artículo 10 Apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece concordancia.

- III.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas.”
- IV.** En efecto, el Reglamento Interior del Congreso del Estado como instrumento jurídico regulador de la organización y funcionamiento del mismo, determina los procedimientos parlamentarios a seguir permitiéndole cumplir cabalmente con su encomienda constitucional. Con base en la mencionada normatividad reglamentaria, las comisiones ordinarias tienen la posibilidad de verter sus propios criterios y lo hacen a través de la emisión de sus dictámenes, por supuesto en apego estricto

a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento en su fracción III, atribuye a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, la facultad de conocer de “promover y fomentar activamente la pluriculturalidad del Estado de Tlaxcala llevando a cabo actos que inculquen el conocimiento de valores morales, culturales, científicos en beneficio de la sociedad Tlaxcalteca en todos los niveles y modalidades de la Educación Pública del Estado.

Con las mencionadas disposiciones legales aludidas, se comprueba la competencia del Congreso del Estado y de esta comisión, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa, materia del presente dictamen.

- V.** Con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve fue recibió el oficio PMZ/DPPP/504/19 a través del cual el Presidente Municipal Constitucional de

Zacatelco Tomás Federico Orea Albarrán presenta solicitud para que los Chivarrudos y su Danza, baile tradicional de Zacatelco sea declarado patrimonio Cultural Inmaterial de zacatelco; manifestando lo siguiente: “La declaración de los Chivarrudos y su Danza, como patrimonio cultural Inmaterial de Zacatelco, nos permitirá a las autoridades municipales, estatales y federales cumplir con la obligación constitucional de preservar los derechos culturales y salvaguardar las expresiones culturales que dan sentido de pertenencia a nuestra comunidad, transmitiendo a las nuevas generaciones los valores culturales para fortalecer nuestra identidad y nuestra historia ...”

Anexando el acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Zacatelco, de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se acuerda autorizar la iniciativa para que mediante decreto se declare a los Chivarrudos y su Danza como patrimonio

cultural inmaterial del municipio de zacatelco.

VI. Zacatelco tiene una peculiar danza conocida como Los Chivarrudos, cuyo origen se remonta después de la Independencia de México y florecen durante la Revolución Mexicana, para recordar a los arrieros que transportan ganado y otros utensilios al puerto de Veracruz; también trasladaban el ganado de Tepeaca, Puebla a las poblaciones de Tlaxcala por las vías de los caminos reales. El arriero, siendo humilde tenía prestigio de audacia y valor por eso era bien cotizado. Un tanto fanfarrón y un ente completamente social a diferencia del (parco) aunque también machista vaquero estadounidense. Son conocidos como:

Huehues: (güegües) del náhuatl, viejo.

Charros: jinete, caballista, vaquero sobrio que muestra elegancia con su sombrero ancho o chilapeño.

Los Locos: Por su proceder de brincar y gritar.

Chivarrudos: predomina actualmente, porque portan chivarras, pantalón de piel de chivo.

MÚSICA CON LA QUE DANZAN LA CAMADA.-

Como tal los chivarrudos no cuentan con una música específica ya que los brincos de la danza de los chivarrudos van al ritmo del teponaxtle.

- Teponaxtle: Instrumento imprescindible en el carnaval de Zacatelco y en los actos de solemnidad religiosa. La danza y la música se fusionan para dar ritmo y cadencia a los altaneros y fanfarrones chivarrudos. En su deambular por los caminos de Zacatelco, el teponaxtle va anunciando el paso de los chivarrudos y bailan sujetos a su ritmo.
- Los versos: El garbo, (generosidad-gracias) pretextos para que lo inviten a comer: “qué de garbo le va usted a dar a

mi caballito, y el interpelado contesta que ese caballo no sabe hacer ninguna gracia. Entonces el jinete brinca y echa su verso para demostrar que es un buen jinete y que tiene gracia para pedir el garbo. Hoy le dan algunas monedas que le sirven para recuperar inversión.

VESTUARIO QUE UTILIZA LA CAMADA.- Su indumentaria está integrada por:

- Sombrero: Comal, del náhuatl, Comatl: redondo, semeja la forma de un comal donde se cuecen las tortillas, Chilapeño, sombrero ancho que protege de los rayos del sol utilizado por los campesinos y arrieros, cuyo proceso, con ligeros cambios, va de 1824 a 1915. En la posrevolución se empieza a colorear y a darle más firmeza. Cubre de los rayos del sol, del polvo que origina el viento, de la lluvia; para atizar el tlacuitl, dar lances al toro bravo, cubre el anonimato, sirve de escudo en la defensa de un ataque a

machete o navaja tomándolo del barbiquejo y hace las veces de casco, Etc. El sombrero del chivarrudo es cocoleado (rumbo) o de trazos lineales, con su respectivo lema que expresa fanfarronería, galanteo o el nombre de su barrio: Los Charros de Xitototla, Los Charros de Capula, etc. Prevalecen los verdes, rojos, negros y blancos intensos.

- Chamarra: Su proceso ha sido de chamarra de manta diseñado con el águila mexicana en la parte trasera y decorada con figuras tejidas a mano, hasta la década de 1930. Para dar paso después a la chamarra o chaqueta de piel, generalmente de color negro, muy pocas de color café. En la década de 1960 se comienza agregar el saco, el que hoy prevalece.
- Mascada: De varios colores que se porta en ambos brazos y el cuello para darle el toque de elegancia.
- Chivarras: Sujetas al color de la piel del chivo o chiva, con sus correspondientes

tirantes y cinturón, para ajustarlas debidamente. Semejan a las chaparreras que protegen al jinete en las faenas del campo; manejo de los animales para herrarlos, agruparlos y conducirlos al matadero o a lugares lejanos. Faldón de cuero que se ata con correas a la cintura por la parte trasera y penden de él, dos tiras amplias de cuatro atadas con cintillas atrás de piernas y muslos, formando una coraza protectora a la hora de realizar la faena campirana, protegerse de arbustos, cabalgar.

- Caballito: Para recordar a los arrieros a caballo que transportaban enseres al puerto de Veracruz, vía Perote, o que transportaban ganado de Tepeaca, Puebla, para hacer el servicio de repartirlo a los pueblos de Tlaxcala. Quedan reminiscencias de La Jorra, el último de los arrieros. Que aún vivía en la década de 1970. La campanilla que se anexa es el símbolo de manada y de júbilo. Un grupo de arrieros jubilosos.

- Cuarta: Trenzada de piel, en algunos casos le ponen un balín de acero grande, para que duela más el chicotazo o quartazo.
- Mascara: Prevalecen las de cuero. Siendo esta de un Color Rosado, con Bigote y ceja poblada en color negro, nariz ancha y fleco en color dorando asemejando al cabello, siendo esta una representación de la raza mestiza de la región.
- El torito: Decorado artesanalmente con lienzos de papel china. Pirotécnico con luces y buscapiés del cual genera una adrenalina a los saltos de los chivarrudos para esquivar cada uno de los buscapiés que salen a su paso. El remate de la fiesta: Donde los invitados disfrutaran la lidia a muerte del toro de pirotecnia, y como están seguros de darle muerte, invitan al menudo, una especie de banquete colectivo celebrativo.

DESCRIPCIÓN.- Chivarrudo, Loco, Charro y Huehue porta sombrero ancho (comatl) de

colores firmes, en el frente lleva insertado el apodo del propietario; máscara de cierta fineza, algunos la suplen por el pañuelo que cubre la mitad de la cara. A manera de corbata, portan mascadas de tela transparente. Chamarra de cuero. Hace cuatro décadas la chamarra era de manta, bordada con el águila, hoy se ha adoptado el saco.

Caballo de madera que se porta en la entrepierna, cuelga una pequeña campana, para conducir a la manada, con su rienda y freno. Las chaparreras fueron sustituidas por “chivarras”, de piel de chivo. El calzado está sujeto a la economía del propietario, predominando botas rancheras. En la mano porta una cuarta a manera de fuate, utilizada para cuando brinca el “caballerango” y golpe a la chivarra, semejando que está azuzando a su caballo. También ejemplifica al jinete que luce diestramente su caballo. Al ir cabalgando por las calles, la figura de

chivarrudo luce altanero, el toque de elegancia le dan la mascada que le cuelga en los brazos. Las chaparreras son reemplazadas por los pantalones de piel de chivo; el caballo de madera, al caballo real; el ancho sombrero para la protección de los rayos solares; la mascada le dan el toque de elegancia.

Es el temerario arriero que transporta mercancía del puerto de Veracruz a las ciudades de México, Puebla, Tlaxcala y viceversa. Como el trayecto es largo, va de pueblo en pueblo transportando o vendiendo su mercancía, haciendo gala de elegante traje y diestro caballo.

Cuando llega a determinado pueblo, luego de asegurar el ganado o la mercancía, se hospeda en el Mesón, para enseguida ir de cada en casa invitando a la fiesta taurina, donde lidiará a pesados toros, como está seguro de “matarlo”, invita al “menudo.” También pide garbo, pago,

para que la gente observe y se deleite del espectáculo que hace con su caballo. Pero, la verdadera intención es descubrir mujeres guapas del pueblo.

La fiesta se llama remate: rematar la fiesta, rematar el toro. En el remate, en el mitote o en el carnaval, coinciden varias amadas. Su fanfarronería los conduce a hacer arengas y vivas a su Barrio; “arriba los charros de Xitototla”, pero los de la Cruz Colorada, con más furor, contestan retadoramente, iniciando el “combate” que consiste en darse codazos, empujones y todo lo que se pueda, a fin de tirar al “enemigo”.

Como nadie se doblega, exigen que saquen al toro para hacerse arriesgados pases, nadie se quiere quedar atrás, todos participan en la faena para que el toro los xixile (envista) y comienza los cantos retadores: “este torito que traigo,” dice uno, y los demás contestan a coro, “aja.”

“Lo traigo desde Perote,” “aja” “y saben con qué lo he venido manteniendo,” “aja,” “con puras hojas de tejocote,” todos corean “y huischa (pica) torito pinto.” El aja, es sinónimo de aceptación.

VII. El Archivo Histórico del estado de Tlaxcala resguarda uno de los documentos que indica la antigüedad de las celebraciones de Carnaval en la entidad. Data del año 1699 y fue emitido por el gobernador de la entonces provincia de Tlaxcala, el Conde de San Román, exhortando a la población a no perjudicar la honra y el prestigio de otros con versos satíricos y respetar la indicación de bailar sólo en las calles, pues de otra manera, se harían acreedores a sanciones económicas, aquellos que, a pesar de la permisividad de la fiesta, rompieran con el orden público.

VIII. Es importante mencionar que esta Danza de los Chivarrudos prevalece en otros municipios como son: Santo Toribio Xicohtzinco, Santa Cruz Quilehtla, Santa Catarina Ayometla, San Lorenzo

Axocomanitla y San Juan Huactzinco, poblaciones que pertenecieron al municipio de Zacatelco. Quiénes como parte de la celebración del carnaval, el personaje característico que se puede ver inundando las calles bailando es el chivarrudo. Por ello se considera integrarlos, a la solicitud original.

- IX.** Cabe mencionar que, como fundamento jurídico de la petición para declarar la danza de los Chivarrudos como patrimonio cultural inmaterial de los municipios antes mencionados, establece en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su inciso A, Fracción IV, establece que es un derecho de los pueblos y comunidades indígenas el de “Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.”

Así como artículo 4 Párrafo nueve, establece que “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y

servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todos sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa...”

Así como en la Ley General de Cultura y derechos culturales establece diversas disposiciones para garantizar el derecho a la cultura.

El Artículo 9 señala que “Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.”

El Artículo 10 establece “que los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.”

El Artículo 11 señala que “Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

- I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en I materia.
- II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones;

- III. Elegir libremente una o más identidades culturales;
- IV. Pertenecer a una o más comunidades culturales;
- V. Participar de manera activa y creativa en la cultura;
- VI. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;
- VII. Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección;
- VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

- IX. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y
- X. Los demás que en la materia se establezca en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.”

Como parte integrante de la ONU y de la UNESCO El Gobierno Mexicano ratificó la Convención de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en el año del 2005.

Con fecha 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto expedido por el presidente de la República, mediante el cual el gobierno mexicano aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en París, el 17 de octubre de 2003.

La convención de 2003 adoptada, integra la dimensión inmaterial del patrimonio y los “bienes culturales inmateriales”, por lo que esos bienes no son simples bienes de consumo, sino que expresan una visión del mundo y la identidad más profunda de los individuos y los pueblos.”

La convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial establece que:

“Las expresiones múltiples del patrimonio cultural inmaterial están en los fundamentos de la identidad cultural de los pueblos y las comunidades, al tiempo que constituyen una riqueza común para el conjunto de la humanidad.

Profundamente enraizadas en la historia local y en el entorno natural, encarnadas entre otras en una gran variedad de lenguas que son otras tantas visiones del mundo, constituyen un factor esencial para la preservación de la diversidad cultural, conforme a la “Declaración

Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (2001).”

El Patrimonio cultural inmaterial, constituye, de acuerdo con la Convención citada, “Un conjunto vivo y en perpetua recreación de prácticas, saberes y representaciones, que permite a los individuos y a las comunidades, en todos los niveles de la sociedad, expresar las maneras de concebir el mundo a través de sistemas de valores y referencias éticas. El patrimonio cultural inmaterial crea en las comunidades un sentido de pertenencia y de continuidad y es considerado como una de las fuentes principales de la creatividad y de la creación cultural.”

En la Convención de 2003 se establece que “La salvaguardia y la transmisión del patrimonio inmaterial reposa esencialmente en la voluntad y en la intervención efectiva de los actores de este patrimonio. A fin de garantizar la viabilidad de este proceso, los gobiernos

tienen el deber de tomar las medidas necesarias para facilitar la participación democrática del conjunto de los actores implicados.”

La Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial define al patrimonio cultural inmaterial como “...Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.”

Por otra parte, derivado de la propuesta que el estado mexicano presentó en la Asamblea de la UNESCO celebrada el 16 de noviembre del año 2010 en Kenia, se proclamó a la cocina mexicana como parte del patrimonio cultural de la humanidad. Según la UNESCO la cocina tradicional mexicana es un modelo cultural completo que comprende prácticas agrarias y rituales, técnicas culinarias, y costumbres culturales ancestrales, el arte culinario mexicano es muy elaborado y está cargado de símbolos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

El artículo 19, fracción 9, establece que “El Estado conservará el patrimonio cultural y apoyará las iniciativas individuales y colectivas que contribuyan al desarrollo de la cultura, especialmente la práctica y expresiones artísticas que arraiguen valores nacionales y locales”.

Ley para el fomento y desarrollo del turismo del estado de Tlaxcala

El artículo 2, fracción III, de la Ley para el fomento y desarrollo del turismo del estado de Tlaxcala, establece que es atribución del estado Fortalecer el patrimonio histórico, cultural y ecológico de cada región del Estado como de cada Municipio, con miras a incrementar el turismo y su ordenamiento, regional y local;

Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, señala en el artículo 57, fracción XVI, que es función de los Ayuntamientos el Registro y conservación del patrimonio cultural de los municipios.

Con los razonamientos antes expuestos la Comisión dictaminadora se permiten emitir y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se declara a los Chivarrudos y su Danza, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco y municipios que lo practiquen del Estado de Tlaxcala.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, exhortándole con pleno respeto a la división de poderes, a efecto que de manera conjunta tomen las medidas necesarias para garantizar que los Chivarrudos y su Danza

tradicional, sean considerados como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco y municipios que lo practiquen del Estado de Tlaxcala, en diversas manifestaciones artísticas comprendidas, la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Municipio de Zacatelco y municipios que lo practiquen del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ
PRESIDENTA**

**DIP. MA. DE LOURDES
MONTIEL CERÓN
VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA
VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS
MENESES
VOCAL**

**DIP. LUZ GUADALUPE MATA
LARA
VOCAL**

**DIP. ZONIA MONTIEL
CANDANEDA
VOCAL**

**DIP. IRMA YORDANA GARAY
LOREDO
VOCAL**

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DECLARA A LOS CHIVARRUDOS Y A SU DANZA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, Y LOS MUNICIPIOS QUE LO PRACTIQUEN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
		20-0	18-2
1	Luz Vera Díaz	✓	NEGATIVA
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	X	X
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	X	X
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓

8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	X	X
16	Leticia Hernández Pérez	X	X
17	Omar Milton López Avendaño	P	P
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	NEGATIVA
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 20 DE FEBRERO DE 2020.

Oficio que dirige la Lic. Ruby Evelyn Ramírez Tlecuitl, Cronista del Municipio de Tepeyanco, a través del cual solicita la consulta y la expedición de copia certificada del expediente que dio origen al Decreto número 181 de fecha 10 de mayo de 1995.

Oficio que dirige la Lic. Ruby Evelyn Ramírez Tlecuitl, Cronista del Municipio de Tepeyanco, a través del cual solicita la consulta y la expedición de copia certificada del expediente que da origen al Decreto 201 de fecha 11 de agosto de 1995.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso Estado de Tlaxcala, a través del cual le informa de las malas acciones que ha venido tomando la Licenciada Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, relativo a las obras que en su oportunidad fueron autorizadas por las autoridades administrativas correspondientes.

Circular que dirige el Diputado Omar Carrera Pérez, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Zacatecas, a través del cual informa que la actual Comisión Permanente continuará presidiendo los trabajos del Primer Periodo de Receso dentro del Segundo Año de Ejercicio.

Circular que dirige el Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informa de la legal conclusión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio que dirigen los Diputados Primer y Segundo Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual informan de la apertura y clausura del Primer Periodo extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

6. ASUNTOS GENERALES.

